



CIRCULAR MH/UDM N° 01/2018

La Dirección General de la Unidad de Departamentos y Municipios, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera pone en conocimiento a los Gobiernos Departamentales y Municipales, que a partir de lo dispuesto en el art. 80° de la Ley N° 6026/2018 del PGN 2018, deberán habilitar nuevas cuentas corrientes bancarias para las transferencias de recursos que financien gastos relacionados a la "Alimentación escolar", a más de las que se encuentran ya habilitadas.

Gobiernos Municipales: habilitar 1 (una) Cta. Cte. con la denominación "**FONACIDE ALIMENTACION ESCOLAR**" **Gobierno Municipal de XXX**, para la transferencia de recursos en concepto de FONACIDE relacionadas a la ejecución del Objeto de Gasto 848 "Alimentación Escolar".

Gobiernos Departamentales: habilitar 1 (una) Cta. Cte. con la denominación "**RECURSOS DEL TESORO ALIMENTACION ESCOLAR**" **Gobierno Departamental de XXX**, para las transferencias de Recursos del Tesoro que financien el O.G. 848 "Alimentación Escolar", y el Objeto del Gasto 965 "Deudas certificadas en concepto de Alimentación Escolar"; y 1 (una) Cta. Cte. con la denominación "**FONACIDE ALIMENTACION ESCOLAR**" **Gobierno Departamental de XXX**, para la transferencia de recursos en concepto de FONACIDE relacionadas a la ejecución del Objeto de Gasto 848 "Alimentación Escolar".

Para la habilitación dentro del SITE, deberán remitir a la UDM los siguientes documentos:

1. Certificación bancaria original.
2. Nota dirigida a la Dirección General de UDM.

Econ. María Mercedes Martínez D.
Directora General
Unidad de Departamentos y Municipios



Asunción, 17 de Enero de 2018